



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



ANEXO N° 01

TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR DE VEHÍCULO Y DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE UN CONDUCTOR DE VEHÍCULO Y DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

II. AREA USUARIA

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un Conductor de Vehículo y Digitalizador de Documentos administrativos de la correspondencia de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre.

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio permitirá contar un conductor de Vehículo y Digitalizador de Documentos Administrativos de la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, para la digitalización de documentación emitida por la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Servicio de conductor de vehículo y digitalizador de documentos Administrativos de la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, a continuación, se detallan las actividades a realizar:

- Conducir el vehículo de la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES con fines de inspecciones ITSE, verificación de zonas de riesgo, evaluaciones de riesgo, así como la atención de emergencias como incendios, deslizamientos, etc., entre otros que requiera la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.
- Digitalización de la documentación emitida por la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES a los usuarios y/o entidades.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Licencia de conducir A-2B
- Título Técnico en carreras de informática, administración o afines.
- Experiencia en general de 6 meses.
- Tener RUC activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El lugar de prestación del servicio se desarrollará en la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio prestado tendrá una duración de cuarenta (40) días calendarios contados a partir del día siguiente de la Suscripción del Contrato.

XIII. ENTREGABLE

Al finalizar el servicio, la contratista deberá presentar un informe final conteniendo los detalles de la ejecución del servicio según lo siguiente:

1er Entregable: A los treinta (30) días calendarios de la Suscripción del Contrato: Presentación de un informe de las inspecciones a viviendas, quebradas, zonas de riesgo visitadas en los primeros treinta (30) días de la Orden de Servicio.

2do Entregable: A los cuarenta (40) días calendarios de la Suscripción del Contrato: Presentación de un informe de las inspecciones a viviendas, quebradas, zonas de riesgo visitadas en los últimos quince (10) días de la Orden de Servicio.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su informe según lo establecido en el ITEM XIII Entregables, mediante Mesa de Partes de la Municipalidad.

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en **PAGOS PARCIALES**

El 1er pago se realizará a los treinta (30) días calendarios y será del 70% del monto ofertado previo informe de conformidad por parte del jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

El 2do pago se realizará a los cuarenta (40) días calendarios y será del 30% restante previo informe de conformidad por parte del jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

El pago se efectuará en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE